

Acta Ordinaria 23-2020. Acta veintitrés correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con veinte minutos del trece de abril de dos mil veinte, presidida por el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes (en su casa de habitación) con la asistencia de los siguientes miembros: el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi (en el MOPT) Viceministro de Infraestructura y Concesiones; Berny Vargas Mejía (en su casa de habitación) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí (en su casa de habitación) representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya (en su casa de habitación) representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo (en su casa de habitación), Magally Mora Solís (en Conavi) Secretaria de Actas y Scarlett Mora Espinoza (en Conavi) Asistente de la Dirección Ejecutiva. -----

Se deja constancia que la presente sesión se realiza de manera virtual con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Nacional dictada por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional, debido a la alerta sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. La misma se hace a través de la Plataforma de videoconferencias Zoom y los enlaces virtuales son enviados por la Dirección Ejecutiva a través del “Global Protect” de la Institución en acatamiento a las recomendaciones giradas por la Dirección de Tecnologías de la Información. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 23-2020 -----

ACUERDO 1. Se lee y se modifica el orden del día 23-2020 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 13-2020 de fecha 20 de febrero de 2020. -----

Los señores Rodolfo Méndez Mata y Tomás Figueroa Malavassi se abstienen de aprobar el acta debido a que no participaron en dicha sesión. -----

ACUERDO 2. Se aprueba sin correcciones el Acta 13-2020 de fecha 20 de febrero de 2020. -----

ARTÍCULO III. Lectura, comentario y aprobación del Acta 14-2020 de fecha 24 de febrero de 2020. -----

El señor Rodolfo Méndez Mata se abstiene de aprobar el acta debido a que no participó en dicha sesión. -----

ACUERDO 3. Se aprueba sin correcciones el Acta 14-2020 de fecha 24 de febrero de 2020. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

El Ing. Mario Rodríguez informa que UNOPS está solicitando la no objeción a la adjudicación del proyecto de La Bandera. La nueva recomendación de adjudicación es para la empresa española Puentes y Calzadas por un monto de \$21,1 millones. Recuerda que, en el pasado mes de diciembre, la Contraloría General de la República detectó inconsistencias en la primera adjudicación hecha a la empresa Eurofinsa S.A y solicitó su anulación. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

El director Llach Cordero solicita al director ejecutivo que el próximo jueves presente al Consejo la calendarización de los informes de seguimiento de los proyectos estratégicos de la Institución y le recuerda girar las instrucciones pertinentes a efecto que sean presentados respetando el formato que fue establecido bajo la coordinación de la Inga. Melissa Salas. -----

El Ing. Rodríguez toma nota. -----

En otro orden de ideas, el señor Ministro indica que el país se enfrenta a una situación bastante dura por la pandemia del COVID-19. Es por ello, que la idea es acelerar obras con el fin de colaborar en el bienestar del país generando empleo y de esta forma activar la producción. Comenta que ha iniciado conversaciones con

los representantes del BCIE con el fin de que den apoyo al presupuesto del Conavi en la eventualidad en que el Gobierno no pueda y así poder disponer de recursos para las obras que recientemente han sido adjudicadas y la respuesta del Banco ha sido muy positiva. -----

Los señores Miembros deliberan y toman nota. -----

Se retira momentáneamente de la sesión el señor Ministro. -----

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO -----

ARTÍCULO IV. Presupuesto Extraordinario 1-2020: Se conoce el oficio DIE-EX-07-2020-0367 de fecha 6 de abril de 2020, recibido el 8 de abril de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación propuesta de Presupuesto Extraordinario 1-2020, con el fin de incorporar en el presupuesto ordinario las transferencias específicas que recibirá el Conavi de la Comisión de Emergencias y el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), así como los recursos del superávit o el déficit del 2019. -----

La directora Jenny Núñez considera que no es procedente incluir esos recursos juntos en este presupuesto extraordinario, deberían ir por separado. -----

El Ing. Rodríguez hace la consulta (vía telefónica) al Lic. Carlos Solís y este señala que sí se puede hacer y se ha realizado en otras ocasiones. -----

Una vez analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 4. Aprobar el Presupuesto Extraordinario 1-2020 por un monto de ¢60.586,5 millones de conformidad con el detalle remitido mediante el oficio DIE-EX-07-2020-0367 de fecha 6 de abril del 2020. **ACUERDO FIRME.** -----

Se incorpora nuevamente a la sesión el señor Ministro. -----

CAPÍTULO VI. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN -----

ARTÍCULO V. Licitación Pública No. 2019LN-000015-0006000001 “Diseño y construcción de las estructuras para el paso elevado vehicular y puente peatonal entre Los Hatillos 7 y 8, Ruta Nacional No. 39”: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0373 de fecha 7 de abril de 2020, recibido el 8 de abril de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación la recomendación de adjudicación CRA 016-2020 suscrita

por la señora Carmen Madrigal Rímola, Presidente de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, de la Licitación Pública No. 2019LN-000015-0006000001 “Diseño y construcción de las estructuras para el paso elevado vehicular y puente peatonal entre Los Hatillos 7 y 8, Ruta Nacional No. 39”. -----

El director Luis Llach consulta cómo se manejó la variable geotécnica en este cartel de diseño y construcción particularmente en donde intervienen nuevas fundaciones en una zona geotécnicamente riesgosa. ¿Quién asume el riesgo? ¿Se hicieron estudios por parte de Conavi como insumo a los participantes para sus estimaciones de las ofertas? Opina que los aspectos geotécnicos pueden resultar en situaciones imprevistas si no se tratan debidamente. -----

El director Berny Vargas señala que eso debe haber quedado claramente indicado en el cartel y las empresas tienen las herramientas jurídicas que consideren pertinentes para resolver el tema, pero ya lo que está hecho no se puede variar. ---

El Ing. Mario Rodríguez acota que el cartel establece que la empresa adjudicataria tiene que hacer el estudio geotécnico y sociológico y que *únicamente se permitirán variaciones en las cantidades de aquellos renglones de pago que se vean afectados de los resultados de los estudios básicos (geotecnia, hidráulico, hidrológicos y otros) que se realicen. Adicionalmente, se podrán realizar modificaciones por motivo de seguridad de la obra, siempre que exista un sustento técnico avalado por la Administración y que se demuestre que no fue una omisión del oferente al elaborar la propuesta tecno-económica. Cualquier modificación de esas cantidades posterior a su aprobación, deberá ser asumida por el contratista, a excepción de que se dé una imprevisibilidad durante la obra.* -----

Analizada la recomendación que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5. Se adjudica la Licitación Pública No. 2019LN-000015-0006000001 “Diseño y construcción de las estructuras para el paso elevado vehicular y puente peatonal entre Los Hatillos 7 y 8, Ruta Nacional No. 39”, al Consorcio COPISA-INTRA Hatillos 7 y 8, conformado por las empresas COPISA Constructora Pirenaica S.A., cédula jurídica 3-012-678537 e INTRA Consultores S.A., cédula jurídica 3-101-678437, por un monto de ₡2.933.881.898,30 (dos mil novecientos

treinta y tres millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y ocho colones con treinta céntimos) más la suma de ¢381.404.646,77 (trescientos ochenta y un millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cuarenta y seis colones con setenta y siete céntimos), por concepto del impuesto al valor agregado, para un total de ¢3.315.286.545,07 (tres mil trescientos quince millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco colones con siete céntimos) y un plazo de ejecución de 510 (quinientos diez) días naturales, basado en el informe presentado por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones mediante el oficio No. CRA 016-2020 y remitido por la Dirección Ejecutiva por medio del oficio No. DIE-08-2020-0373. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. INVITACIÓN-CANCILLER DE LA REPUBLICA. Seguimiento de la Advertencia emitida mediante oficio Nro. DFOE-IFR-0615 del 19 de diciembre de 2018 referente a la aplicación de la normativa tributaria en el caso de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y los contratos que este organismo internacional suscriba con terceros. *Al ser las 5:30 p.m. se incorporan a la sesión el señor Rodolfo Solano, Canciller de la República y la señora Natalia Córdoba, Director Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores.* -----

El señor Ministro da la bienvenida y agradece la asistencia del señor Canciller y asesora legal. Inicia señalando que este Consejo ha estado muy preocupado por la situación expuesta por la Contraloría General de la República sobre la resolución del Ministerio de Hacienda en cuanto a que UNOPS tenía que registrarse como agente retenedor de impuestos. Agrega que la Administración ha tratado insistentemente de buscar una solución al tema, pero ya no se puede hacer más de lo gestionado hasta el momento; sin embargo, la Contraloría General solicita tomar acciones en aras de la transparencia. Es por esta razón, que considera importante que el Consejo reciba una explicación del criterio que ha externado la Cancillería al respecto. -----

El señor Rodolfo Solano acota que ya la Cancillería tiene antecedentes de cómo manejar materia tributaria con Organismos Internacionales y en este caso con UNOPS que es una agencia de las Naciones Unidas y bajo normativa internacional

se mantiene una relación con ellos bajo diferentes instrumentos. En el caso particular, en su momento la Contraloría General también le pidió a la Cancillería una información y lo que se hizo fue preparar un criterio jurídico muy sólido sobre los antecedentes que tiene la dirección jurídica de la Cancillería. Como ente especializado en la materia, pudo definir, declarando con precisión que no corresponde a UNOPS retener o actuar como agente retenedor del impuesto sobre la renta. Este criterio jurídico fue remitido al Conavi. Si bien es cierto, la posición es de Hacienda, en ejercicios anteriores con otros Organismos cuando se ha presentado este documento al Ministerio de Hacienda, se ha hecho una reunión y se alienan posiciones jurídicas y técnicas y no ha pasado a más. Agrega que después de la reunión sostenida en el despacho del señor Ministro Méndez Mata, se había acordado que una vez que se contara con este criterio se iba a promover una reunión con las autoridades de Hacienda y Tributarias. Sin embargo, es importante recordar que hubo un cambio de autoridades a nivel del Ministro de Hacienda y de Director General de Tributación, por lo tanto, no cree que ellos tengan conocimiento de este documento y también por las razones conocidas que atraviesa el país, no se ha logrado tampoco tener un acercamiento con el Ministro de Hacienda. En todo caso, como último recurso se tiene la posibilidad de acudir a la Procuraduría General de la República. -----

Seguidamente la Licda. Natalia Córdoba se refiere al alcance del criterio legal emitido en Cancillería. Señala que básicamente lo que se hizo fue analizar lo que establece el artículo 23 del Código Tributario en cuanto a la figura del agente retenedor y dentro de las instituciones que están sujetas a esa figura, en ningún momento se considera la posibilidad de que sea un Organismo Internacional que se dedique a esa función. Además de eso, se revisó la legislación internacional que aplica a UNOPS y se hizo todo un análisis del por qué no les aplica. Básicamente, lo que corresponde en este caso, es primero intentar que la Dirección General de Tributación Directa y el Ministerio de Hacienda acojan el criterio de Cancillería y en caso que esto no suceda, la otra la alternativa sería que el Ministerio de Hacienda acuda a la Procuraduría General de la República adjuntando, tanto su criterio, como el de Cancillería, con el fin que el dictamen que

emita la Procuraduría General pueda ser vinculante para ellos. Concluye señalando que, si se da esta segunda alternativa, tomando en cuenta antecedentes que ya han sido puestos en conocimiento de la Procuraduría General, augura un dictamen positivo para Cancillería. -----

Finalmente, el señor Canciller manifiesta que el criterio de la Cancillería también ha sido comunicado a la Contraloría General de la República. -----

El señor Ministro agradece la participación del señor Solano y la señora Córdoba en la presente sesión. -----

Al ser las 5:50 p.m. se retiran de la sesión el señor Canciller y la directora jurídica.

El señor Ministro acota que, de acuerdo a lo expuesto, este Consejo quedaría a la espera de las gestiones y resultados que obtenga la Cancillería en torno a este asunto. -----

Los señores Miembros manifiestan su conformidad. -----

Seguidamente se retira de la sesión el señor Ministro para atender asuntos propios de cargo. -----

CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN -----

ARTÍCULO VI. Licitación Pública No. 2019LN-000017-0006000001 “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 817, secciones de control Nos.: 70740 Ticabán (R. 249)- Cruce Cerro Negro y 70750 Cruce Cerro Negro-La Pajarera (Río Chirripósito) (Lte. Prov), zona 5-1”; convenio CONAVI-Municipalidad de Pococí”: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0376 de fecha 7 de abril de 2020, recibido el 8 de abril de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación la recomendación de adjudicación CRA 017-2020 suscrita por la señora Carmen Madrigal Rímola, Presidente de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, de la Licitación Pública No. 2019LN-000017-0006000001 “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 817, secciones de control Nos.: 70740 Ticabán (R. 249)- Cruce Cerro Negro y 70750 Cruce Cerro Negro-La Pajarera (Río Chirripósito) (Lte. Prov), zona 5-1”; convenio CONAVI-Municipalidad de Pococí”. -----

Analizada la recomendación que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. Se adjudica la Licitación Pública No. 2019LN-000017-0006000001 “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 817, secciones de control Nos.: 70740 Ticabán (R. 249)-Cruce Cerro Negro y 70750 Cruce Cerro Negro-La Pajarera (Río Chirripósito) (Lte. Prov),zona 5-1”; convenio CONAVI-Municipalidad de Pococí”, a la empresa Constructora El Bajo de León S.A, cédula jurídica No. 3-101-031896, por un monto de ₡795.623.445,00 (setecientos noventa y cinco millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones sin céntimos), más las suma de ₡103.431.047,85 (ciento tres millones cuatrocientos treinta y un mil cuarenta y siete colones con ochenta y cinco céntimos) por concepto del impuesto al valor agregado, para un total de ₡899.054.492,85 (ochocientos noventa y nueve millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos colones con ochenta y cinco céntimos) y un plazo de ejecución de 514 (quinientos catorce) días naturales, basado en el informe presentado por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones mediante el oficio No. CRA 017-2020 y remitido por la Dirección Ejecutiva por medio del oficio No. DIE-08-2020-0376. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO IX. ORDEN DE MODIFICACIÓN -----

ARTÍCULO VII. Orden de Modificación No. 2 del contrato denominado Licitación Abreviada No. 2016LA-000020-000600001 “Diseño y construcción del puente sobre Quebrada Grande, Ruta Nacional No. 505”: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0375 de fecha 7 de abril de 2020, recibido el 8 de abril de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual en cumplimiento a la instrucción girada en el acuerdo 9 de la Sesión 20-2020 de fecha 30 de marzo de 2020 (ACA 1-20-187), remite aclaración solicitada, con la finalidad de someter a aprobación la Orden de Modificación No. 2 del contrato denominado Licitación Abreviada No. 2016LA-000020-000600001 “Diseño y construcción del puente sobre Quebrada Grande, Ruta Nacional No. 505”. ----- Asimismo, se conoce el oficio No. GCTT-02-2020-0110 suscrito por la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, enviado por la dirección ejecutiva mediante el cual

se atienden las observaciones previamente circuladas por el director Llach Cordero sobre la presente orden de modificación: *“¿Por qué no se incluyó en el cuadro los tiempos totales de cada una de las órdenes de servicio para poder apreciar con más facilidad el tiempo total que se consumió en las diferentes acciones, tanto del lado del contratista como de la administración? Me parece que es necesario evidenciar los tiempos que nos estamos tardando en la ejecución de los proyectos y una claridad en este aspecto puede ayudar al Consejo y a la administración misma a tomar medidas para mejorar la gestión. Se argumenta en la nota la carencia de personal o la sobrecarga de trabajo. Si esta es la verdadera razón de los retrasos que supongo están justificando con el comentario, entonces se podría pensar en tercerizar ciertas tareas. No es la primera vez que tenemos este argumento, pero no se toman decisiones y consecuentemente no hay cambio ni un mejor cumplimiento de los programas de trabajo”*. -----

El director Luis Llach llama la atención sobre esta mala práctica de la Administración en el uso y abuso de las órdenes de servicios, opina que es incorrecta la práctica desde la perspectiva de la gestión de proyectos. -----

El Ing. Mario Rodríguez comenta que existe la costumbre de revisar el anteproyecto y eso provoca una serie de suspensiones, la solución sería tener más personal porque solo se cuenta con dos ingenieros estructurales y el problema es querer revisar lo que ya hizo un profesional. -----

El director Llach Cordero manifiesta que esa excusa ya no es aceptable porque eso ha sido reiteradamente discutido en el seno de este Consejo. -----

Una vez analizado lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: ---

ACUERDO 7. Conforme lo señalado en el oficio No. GAJ-03-2020-0404, se aprueba el borrador de la orden de modificación del contrato de la Licitación Abreviada No. 2016LA-000020-000600001 “Diseño y construcción del puente sobre Quebrada Grande, Ruta Nacional No. 505”, por un monto adicional de ϕ 272.763.532.41, que corresponde a un porcentaje de variación del 45.09% del contrato principal. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 8. Se instruye a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para que lleve a cabo la formalización de la presente modificación. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 9. Se da por atendido el acuerdo 9 consignado en el Acta No. 20-2020 del 30 de marzo del 2020 (ACA 1-20-187). **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO X. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO VIII. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura proforma No. 121220 a nombre del señor Gabriel Eduardo Rodríguez Navarro, por concepto de supuestos daños provocados a la motocicleta de su propiedad: Se conoce el oficio GAJ-12-20-0474 de fecha 26 de marzo de 2020, recibido el 1 de abril de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que resuelve reclamo administrativo de la factura proforma No. 121220 a nombre del señor Gabriel Eduardo Rodríguez Navarro, por concepto de supuestos daños provocados a la motocicleta de su propiedad. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. a) Se declara sin lugar el Reclamo Administrativo presentado por el señor Gabriel Rodríguez Navarro. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 1573 a nombre de la empresa Constructora DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-12-20-0468 de fecha 25 de marzo de 2020, recibido el 3 de abril de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que resuelve reclamo administrativo de la factura No. 1573 a nombre de la empresa Constructora

DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 11. a) Se declara sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 1573 de la empresa Compañía DINAJU S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 53-B a nombre de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No.

856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-12-20-0481 de fecha 27 de marzo de 2020, recibido el 3 de abril de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que resuelve reclamo administrativo de la factura No. 53-B a nombre de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 12. a) Se declara sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 53-B de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 63- B a nombre de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-12-20-0478 de fecha 27 de marzo de 2020, recibido el 3 de abril de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente a.i. y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo de la factura No. 63- B a nombre de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----
Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 13. a) Se declara sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 63-B de la empresa Corporación Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Grupo OROSI S.A. en la Contratación Directa No. 2011CD-0000016-0CV00 y Contratación Directa No. 2011CD-0000020-0CV00: Se conoce el oficio GAJ-04-20-0507 de fecha 6 de abril de 2020, recibido en la misma fecha; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Olga Fallas Ramírez, Gerente a.i. y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa Grupo OROSI S.A. en la Contratación Directa No. 2011CD-0000016-0CV00 y Contratación Directa No. 2011CD-0000020-0CV00. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 14. a) Declarar sin lugar la solicitud para que se declare la caducidad de los procedimientos, dado que no existe un procedimiento administrativo en curso contra el contratista al momento de la emisión de la presente resolución, y tal instituto no aplica en los contratos públicos. b) Rechazar y archivar la solicitud del reconocimiento de la utilidad supuestamente dejada de percibir, por no aportar su estimación y la prueba que respalde dicha pretensión. c) Rechazar la devolución de las Garantías de Cumplimiento con fundamento en el artículo 40 y 45.b de la Ley de Contratación Administrativa, en razón que a la fecha no se ha recibido el objeto contractual de ambas contrataciones. d) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIII. Proyecto de resolución que atiende procedimiento de resolución contractual de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000022-0DI00 “Trabajos para la atención de ruta nacional en lastre, #138, en las secciones de control: 21170 - Colonia Puntarenas (R.4) – Lte Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito); 21601 – Lte. Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito) – Veracruz (Cuadrante Escuela); 21602 – Veracruz (Cuadrante Escuela) – Caño Negro (Cruce Centro Población); 21611 – Caño Negro (Cruce Centro Población) – San Emilio (Cruce Los Chiles/Muelle); 21612 – San Emilio (Cruce Los Chiles) (Muelle) – Barrio Berlín (R.35)), Zona 6-2, región Huetar Norte”: Se conoce el oficio GAJ-11-2020-0512 de fecha 7 de abril de 2020, recibido el 8 de abril de 2020; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador y Andrea Sánchez Martínez, Gerente a.i. y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende procedimiento de resolución contractual de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000022-0DI00 “Trabajos para la atención de ruta nacional en lastre, #138, en las secciones de control: 21170 - Colonia Puntarenas (R.4) – Lte Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito);

21601 – Lte. Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito) – Veracruz (Cuadrante Escuela);
21602 – Veracruz (Cuadrante Escuela) – Caño Negro (Cruce Centro Población);
21611 – Caño Negro (Cruce Centro Población) – San Emilio (Cruce Los Chiles/Muelle); 21612 – San Emilio (Cruce Los Chiles) (Muelle) – Barrio Berlín (R.35)), Zona 6-2, región Huetar Norte”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 15. a) En apego a la recomendación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, aprobada por este Consejo de Administración según oficio No. ACA 1-20-157, se declara el incumplimiento contractual de la empresa Hermanos Brenes S.A., en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada No. 2013LA-000022-0DI00 “Trabajos para la atención de ruta nacional en lastre, #138, en las secciones de control: 21170 - Colonia Puntarenas (R.4) – Lte Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito); 21601 – Lte. Cant. Upala/Los Chiles (R. Rito) –Veracruz (Cuadrante Escuela); 21602 – Veracruz (Cuadrante Escuela) – Caño Negro (Cruce Centro Población); 21611 –Caño Negro (Cruce Centro Población) – San Emilio (Cruce Los Chiles/Muelle); 21612 – San Emilio (Cruce Los Chiles) (Muelle) – Barrio Berlín (R.35)), Zona 6-2, región Huetar Norte”; en su obligación de contar con la fuente de materiales ofrecida y con el equipo mínimo necesario para producir materiales con las especificaciones técnicas del cartel, y con la capacidad de producir la cantidad de materiales requeridos para suplir la demanda del proyecto, específicamente, del quebrador de Mandíbula. b) Se instruye a la Gerencia de Adquisición y Finanzas para que, en conjunto con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, lleven a cabo la determinación de los daños y perjuicios de la Administración por dicho incumplimiento. c) Se autoriza al Director Ejecutivo para que suscriba la presente resolución. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIV. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por la empresa CODOCSA S.A. para el pago de las facturas No. 4301, 4302, 4303, 4304 y 4305 en la Licitación Pública No. 2011-LN-000006-0DI00: Se conoce el oficio GAJ-04-20-0506 de fecha 03 de abril de 2020 suscrito

por el Lic. Carlos Vega Segura, Director de Gestión de Contratos y la Licda. Olga Fallas Ramírez, de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos mediante el cual en atención a las observaciones realizadas en la Sesión del pasado 5 de marzo de 2020, remiten las aclaraciones y someten nuevamente para aprobación el proyecto de resolución que atiende el reclamo administrativo interpuesto por la empresa CODOCSA S.A. para el pago de las facturas No. 4301, 4302, 4303, 4304 y 4305 en la Licitación Pública No. 2011-LN-000006-0DI00. -----

La directora Vilma Padilla señala que no comprende por qué razón unas facturas sí son procedentes y otras, según indica la resolución, están prescritas, si todas tienen la misma fecha. -----

Por su parte, el director Llach Cordero indica que no comprende cómo una empresa va a esperar tantos años para facturar y en ese sentido, requiere una explicación. -----

El Ing. Mario Rodríguez manifiesta que requerirá a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos una aclaración al respecto, por lo que solicita que se traslade la resolución para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO XI. FE DE ERRATAS -----

ARTÍCULO XV. Fe de erratas a la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000018- 0006000001: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 925 (en lastre), secciones de control Nos. 51250, 50891 y 50892 Jabilla Abajo (R.1)-Líbano (Cuad. Iglesia); Zona 2-2”: Se conoce el oficio GAJ-13-2020-0511 de fecha 7 de abril de 2020, recibido el 8 de abril de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual solicita se corrija el acuerdo de adjudicación No. 5 adoptado por este Consejo en el Acta No. 78-2019 de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del 2019 (ACA 01-19-603), por motivo del cambio de la cédula jurídica de una de las empresas que conforman el Consorcio adjudicado. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 16. De conformidad con lo indicado por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos en el oficio No. GAJ-13-2020-0511, se corrige el acuerdo de adjudicación No. 5 adoptado por este Consejo en el Acta No. 78-2019 de la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del 2019, para que, en adelante, se establezca que el adjudicatario de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000018-0006000001, es el Consorcio AJIMA-SCA, conformado por las empresas JR Ajima de Occidente S.A., cédula jurídica No. 3-101-213998 y Sistemas Constructivos de Avanzada & CO S.R.L., cédula jurídica No. 3-102-583805. Todo lo demás, que no esté afectado por el presente acuerdo, se mantiene vigente. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO XII. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO XVI. Investigación preliminar con ocasión de la denuncia presentada por presuntas irregularidades referente a la Licitación Abreviada No. 2013LA-000021-0DI00 y la Licitación Abreviada No. 2013LA-000022-0DI00:

Se conoce el oficio DIE-EX-07-20-0310 de fecha 30 de marzo de 2020, recibido el 31 de marzo de 2020; suscrito por la funcionaria Melissa Salas Pérez, mediante el cual en atención a las instrucciones giradas en los acuerdos números 10 del artículo IX de la Sesión 27-2018 de fecha 11 de junio de 2018 (ACA 01-18-0367) y 20 del artículo XX de la Sesión 29-2018 de fecha 21 de junio de 2018 (ACA 01-18-431), remite investigación preliminar con ocasión de la denuncia presentada por presuntas irregularidades referente a la Licitación Abreviada No. 2013LA-000021-0DI00 y la Licitación Abreviada No. 2013LA-000022-0DI00. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 17. Trasladar al Director Ejecutivo la investigación preliminar rendida mediante el oficio DIE-EX-07-20-0310 de fecha 30 de marzo de 2020 por la Inga. Melissa Salas Pérez, para su análisis y recomendación a este Consejo de Administración. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVII. Solicitud de permiso sin goce salarial de la funcionaria Roxana Soto Muñoz: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0344 de fecha 31 de marzo de 2020, recibido el 3 de abril de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual somete a conocimiento y valoración el

oficio GRH-29-2020-0278 de fecha 27 de marzo de 2020, de la Gerencia de Gestión del Recurso Humano, que contiene informe con ocasión de la solicitud de permiso sin goce de salario presentado por la señora Roxana Soto Muñoz, funcionaria de la Dirección Ejecutiva. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 18. Conforme con lo indicado en el oficio No. GRH-29-2020-0278, se otorga el permiso sin goce salarial a la señora Roxana Soto Muñoz, a partir del 01 de mayo del 2020 hasta el 30 de abril del 2024. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVIII. Solicitud de permiso sin goce salarial del funcionario Gilberth Jiménez Siles: Se conoce el oficio DIE-08-2020-0345 de fecha 31 de marzo de 2020, recibido el 3 de abril de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual somete a conocimiento y valoración el oficio GRH-29-2020-0218 de fecha 12 de marzo de 2020, de la Gerencia de Gestión del Recurso Humano, que contiene informe con ocasión de la solicitud de permiso sin goce de salario presentado por el señor Gilberth Jiménez Siles, Gerente de Adquisición y Finanzas. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 19. Conforme a lo indicado en el oficio No. GRH-29-2020-0218, se otorga el permiso sin goce salarial al señor Gilberth Jiménez Siles, a partir del 01 de mayo del 2020 hasta el 30 de abril del 2024. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIX. Solicitud de inclusión de secciones de control a la Red Vial Nacional de la Ruta 35, Proyecto Sifón – La Abundancia: Se conoce el oficio DIE-EX-07-2020-0338 de fecha 30 de marzo de 2020, recibido el 6 de abril de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual somete a aprobación la declaratoria de inclusión de las secciones de control números 21980, 21990, 22000 y 22010 del proyecto Sifón-La Abundancia pertenecientes a la Ruta Nacional No. 35, con ocasión de la instrucción girada en el acuerdo 4 de la Sesión 41-2019 de fecha 12 de junio de 2019 (ACA 1-19-322). --

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 20. Declarar las secciones de control 21980, 21990, 22000 y 22010 pertenecientes a la Ruta Nacional 35 y que están descritas en el oficio SPS-2020-124, como parte de la Red Vial Nacional. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XX. Informe sobre el estado de los procesos judiciales activos en CONAVI: Se conoce el oficio GAJ-01-2020-0484 de fecha 30 de marzo de 2020, recibido el 31 de marzo de 2020; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, Gerente a.i. de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remite informe sobre el estado de los procesos judiciales activos en CONAVI. -----

Los señores Miembros toman nota. -----

ARTÍCULO XXI. Gestión del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente por incumplimiento de normativa de control interno al no atender requerimiento de información de la Auditoría Interna (CONFIDENCIAL): Se conoce el oficio AUOF-17-20-0141 de fecha 31 de marzo de 2020, recibido el 6 abril de 2020; suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual informa de la desatención de solicitud de información, por lo que solicita se realice la gestión del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, por incumplimiento de normativa de control interno al no atender requerimiento de información de la Auditoría Interna. --
Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 21. (CONFIDENCIAL) Trasladar al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes el oficio AUPD-17-20-0007 de fecha 31 de marzo de 2020, para que valore la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con ocasión de lo señalado por la Auditoría Interna. **ACUERDO FIRME.** -----

Al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos, el señor Viceministro, Tomás Figueroa Malavassi, levanta la sesión. -----

Se deja constancia que en la presente sesión la plataforma garantizó la percepción inequívoca de la voluntad de las personas Miembros del Consejo y se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. -----